



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y
SANTA CATALINA**

AUTO No. 076

SIGCMA

San Andrés, islas, cuatro (04) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Medio de control	Acción Popular
Radicado	88-001-23-31-000-2016-00022-00
Demandante	Procuradora Ambiental y Agraria
Demandado	Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y Otros
Magistrada Ponente	Noemí Carreño Corpus

En atención al informe secretarial que precede, observa el despacho que mediante correo electrónico de fecha 06 de febrero de 2023¹, el doctor Andrés Guzmán Montes, presentó renuncia de poder para actuar como apoderado judicial de la Defensoría del Pueblo. De igual manera, el apoderado de la Aeronáutica Civil, doctor Fernando Calderón Acuña, envió mediante correo electrónico del 23 de febrero de 2023² renuncia de poder para representar a la mencionada entidad.

En tratándose de la renuncia de poder, el artículo 76 del Código General del Proceso dispone lo siguiente:

“Artículo 76. Terminación del poder. El poder termina con la radicación en secretaría del escrito en virtud del cual se revoque o se designe otro apoderado, a menos que el nuevo poder se hubiese otorgado para recursos o gestiones determinadas dentro del proceso.

(...) La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido. (...).” (Subraya fuera de texto)

De conformidad con lo consagrado en la norma precitada, se observa que el doctor Andrés Guzmán Montes, envió mediante correo electrónico a la Coordinadora de Defensa Pública – Regional San Andrés, copia de la mencionada renuncia, en razón de lo cual se procederá a aceptarla. Asimismo, se observa que el doctor Fernando Calderón Acuña envió la respectiva copia a la Aeronáutica Civil de la presentación de su renuncia al poder otorgado, motivo por el cual será aceptada la renuncia.

De otra parte, revisado el plenario considera el Despacho necesario verificar el estado de cumplimiento de las órdenes impartidas en la sentencia proferida en la presente acción popular, es por ello que, se ordenará convocar a los miembros del

¹ Índice 83 expediente digital.

² Índice 84 expediente digital.



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y
SANTA CATALINA**

AUTO No. 076

SIGCMA

comité de verificación, con la finalidad de llevar a cabo inspección judicial en las instalaciones del Aeropuerto Gustavo Rojas Pinilla de San Andrés, islas.

Así las cosas, se procederá a fijar fecha y hora para llevar a cabo inspección judicial el día veinticinco (25) de agosto de 2023 a las nueve (09:00am) de la mañana. Se precisa que la apertura de la audiencia se realizará de manera presencial en las instalaciones del aeropuerto.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia del abogado Andrés Guzmán Montes, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 18.004.630 y Tarjeta Profesional No. 146100 expedida por el CSJ como apoderado judicial de la Defensoría del Pueblo.

SEGUNDO: ACEPTAR la renuncia del abogado Fernando Calderón Acuña, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.255.003 y Tarjeta Profesional No. 191748 expedida por el CSJ como apoderado Judicial de la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil.

TERCERO: FIJAR el día veinticinco (25) de agosto de 2023 a las nueve (09:00am) de la mañana, como fecha y hora para llevar a cabo inspección judicial dentro del proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOEMÍ CARREÑO CORPUS
Magistrada

Firmado Por:
Noemi Carreño Corpus
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Contencioso 003 Administrativa
Tribunal Administrativo De San Andres - San Andres

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2afba2fb573a564be909c8552240a1d7d2010578ae446e0459067f61245db6c7**

Documento generado en 04/08/2023 06:49:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>